# INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY

*Creada según Decreto Dptal No 1590, Noviembre 25 de 1998*
*Secretaría de Educación Departamental*
*Nit: 800.040.556 – 6*
*Calle 20 Nº 14 – 38 Calle el Cope Tel: 2983112*
*San Onofre – Sucre*

---

## RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL RECTOR DE LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY,** DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

## CONSIDERANDO

Que mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, inciso g) de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que de acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.8** del decreto 1082 de 2015, una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, **su proveedor exclusivo en el territorio nacional**;

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del decreto 1082 del de 2015, establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración del contrato directo, el cual debe contener el señalamiento de la causa que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos que dieron origen a la necesidad a contratar;

Que se hace necesario, en virtud de que se requiere adelantar un proceso de celebración de contratación directa, expedir el respectivo acto administrativo de justificación en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

Por lo expuesto,

# INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY

*Creada según Decreto Dptal No 1590, Noviembre 25 de 1998*
*Secretaría de Educación Departamental*
*Nit: 800.040.556 – 6*
*Calle 20 Nº 14 – 38 Calle el Cope Tel: 2983112*
*San Onofre – Sucre*


**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. Ordenación:** Ordenase la celebración de un proceso de contratación directa el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

**ARTICULO 2º. Causal que se invoca:** En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la no existencia de pluralidad de oferentes de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.**2.1.2.1.4.8** del decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 3º. Objeto del contrato:** El objeto del contrato que se ordena mediante el presente acto administrativo es el Servicio de (1) licencia sisnotas web full 1 año, incluye Hosting, mantenimiento, soporte, actualizaciones y desarrollo de módulos para la institución educativa Manuel ángel Anachury del municipio de san Onofre.

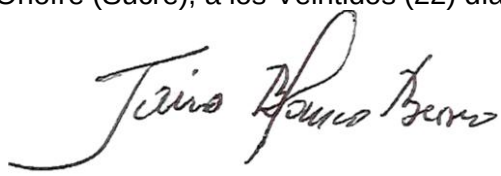
**ARTICULO 4º**. **Presupuesto y condiciones exigidas:** El presupuesto oficial estimado, corresponde a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MC/TE, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP expedido para el efecto, y como condición al contratista no se exigirá la presentación de garantía única ya que con fundamento en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo cual como en este contrato no hay anticipo, se opta por no requerir garantías.

**ARTICULO 5º. Consulta estudios previos:** Con base a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1, NUMERAL 4** del decreto 1082 de 2015, los estudios previos pueden consultarse en la Rectoría, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL AMGEL ANACHURY DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE** en el expediente asignado al contrato.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PÚBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de San Onofre (Sucre), a los Veintidos (22) días del mes de Julio del 2026.



**JAIRO BLANCO BERRIO**
**RECTOR**